

4 de junio de 2020

(20-3997)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - CONTINGENTES ARANCELARIOS APLICABLES A DETERMINADOS
PRODUCTOS AGROPECUARIOS**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 1 de junio de 2020, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el artículo 21.3 b) del ESD.

En lo que respecta a la diferencia *China - Contingentes arancelarios aplicables a determinados productos agropecuarios* (DS517), deseamos informarle de que, la República Popular China y los Estados Unidos de América han decidido de común acuerdo modificar el plazo prudencial notificado anteriormente para que China aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) con arreglo al artículo 21.3 b) del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, de modo que expirará el 8 de octubre de 2020. Esta prórroga permitirá a los Estados Unidos disponer de tiempo adicional para examinar las medidas destinadas al cumplimiento adoptadas por China.

Le rogamos que tenga a bien disponer la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
